



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-LPN-01-2026 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES (PARTIDA No 1, VALES DE GASOLINA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAYAB S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE **DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA** CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTÍCULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO.-----
- III. QUE SU REPRESENTADO REQUIERE EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEJA-LPN-01-2026** POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". ---
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO. -----
- V. QUE LA CONTRATACIÓN SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEJA-LPN-01-2026 PARTIDA No 1 (VALES DE GASOLINA)** EN Estricto APEGO A LOS ART. 19 INCISO A Y 21 **FRACCIÓN I**, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS



RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----

- VI. QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO A FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025, AUTORIZÓ LA COMPRA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES** (PARTIDA 1), QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.-----
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO N° **IEEA/DAF/DRMSG/143/2026** DE FECHA 1 DE MARZO 9 DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SOLICITA SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES (PARTIDA 1)**, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE **ACUERDO N° 03/CAAS-IEEJA/01-04-2026/2SE** DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS, **SE AUTORIZO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** DE ACUERDO AL OFICIO N° **IEEA/DPSO/DPP/031/2026**, DE FECHA 30 DE MARZO EMITIDO POR EL LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO, LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°**IEEJA-LPN-01-2026**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 19 INCISO A, 21 FRACCIÓN I Y 23 PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**-----
- VIII. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NUMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -----

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA **SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAYAB S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR **JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE**, ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SEM070413TA9**. -----



- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **14CREN26 DEL AÑO DE 2026**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO. -----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA. -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE AVENIDA ZAMNA, MANZANA 30 LOTE 4. ENTRE CALLE KOHUNLICH Y CALLE CHAN CAAH, C.P. 77780, CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO EN EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBEL MEDIANTE VALES PARTIDA No 1**, DE CONFORMIDAD A LA PARTIDA, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, CARACTERÍSTICAS QUE A SU VEZ SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEJA-LPN-01-2026, LA CÚAL TÁMBIEN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN MONTO MINIMO DE \$ 565,200.00 SON: **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.** INCLUYENDO LOS IMPUETOS TRASLADADOS Y UN MONTO MAXIMO DE \$ 1,035,000.00 SON: **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.** MONTO QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS TRASLADADOS; HUBO UN AUMENTO CON REFERENCIA AL



MONTO MAXIMO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, CONSIDERANDO LA SUFICIECIA PRESUPUESTAL Y PARA EL TRANSPARENTE USO DEL RECURSO ASIGNADO, RESPETANDO ASÍ LOS TOPE PRESUPUESTALES ESTE PRESUPUESTO NO MANEJA **COMISIÓN** POR LO CUAL NO FUE **CALCULADO SEGÚN ORDEN DE COMPRA.** -----

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, EN UN PERÍODO NO MAYOR A SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y/O CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA (ORDEN DE COMPRA O TARJETA QUE AVALE EL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL). -----

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DE LAS ORDENES DE COMPRA EMITIDAS DE MANERA MENSUAL. PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES (PARTIDA No. 1) CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No IEEJA-LPN-01-2026**, UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO REFERIDO EN CADA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES. -----

CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EL CUAL EJECUTARA LOS PAGOS VIA TRANSFERENCIA BANCARIA, FALICITANDO EL CORREO hrueda@inea.gob.mx PARA RECIBIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y/O EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ❖ **FACTURA(S)** CORRESPONDIENTES AL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES (PARTIDA No. 1)**, DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. -----
- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL **PROVEEDOR**" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A



UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.-----

CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA: DE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES (PARTIDA No. 1), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA DISPERSIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES Y REVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN REALIZADA. -----

CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SEA EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION PARA LA ENTREGA DE EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE VALES (PARTIDA No. 1),** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO. -----

CLAUSULA NOVENO. GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DEVOLUCIÓN O CANJE CORRERÁN POR CUENTA Y ORDEN ÚNICA DE "EL PROVEEDOR, O EN CASO DE REQUERIR CANJES DE VALES POR VENCIMIENTO, LA SOLICITUD SE DEBE REALIZAR POR ESCRITO, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE UN MES POSTERIOR AL VENCIMIENTO DE LOS VALES".

CLAUSULA DÉCIMO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----



- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERÁ APLICADA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN LA MISMA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE REQUISITO, "EL INSTITUTO" NO FIRMARÁ DICHA ACTA.-----
- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CLAUSULA UNDÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

CLAUSULA DUODÉCIMO.CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -----

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. -----
- B) POR CONTRAVENIR EN LO DISPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



C) CUANDO EL PROVEEDOR MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CLIENTE". -----

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. -----

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA **DECIMOTERCERO** DEL PRESENTE CONTRATO. -

CLAUSULA DECIMOTERCERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. -----

CLAUSULA DECIMOCUARTO. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE PLAICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE QUE ESTE DERIVE DE LA FALTA DE ENTREGA PUNTUAL DE LOS BIENES; EN LOS DEMÁS CASOS, DARÁ INICIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA QUE MOTIVE LA RESCISIÓN. DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME LO SIGUIENTE:

A) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MENOR DE DIEZ DÍAS HABILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.

B) TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SI "EL PROVEEDOR" NO EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PROCEDENTE O SI ÉSTA NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA POR "EL CLIENTE" SE LE COMUNICARÁ AL PRIMERO LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

C) LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA

7/11/17

Página 7



Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.

D) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA Y A "EL CLIENTE" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO INFORME LA RESICIÓN O NO DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMOQUINTO. RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.----

CLAUSULA DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----



POR "EL INSTITUTO"



**LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GÓNZALEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS.

POR "EL PROVEEDOR"



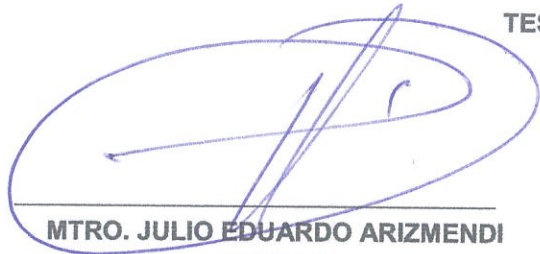
C. JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAYAB S.
DE R.L. DE C.V.

ENCARGADO DE SUPERVISIÓN

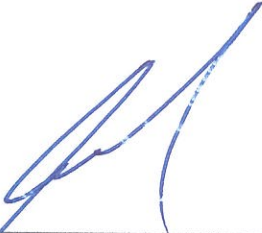


MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS



**MTRO. JULIO EDUARDO ARIZMENDI
NOVELO**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IEEJA.



DR. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
NORMATIVIDAD



LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.

ANEXO ÚNICO

Proveedor: **SERVICIOS ECOLÓGICOS DEL MAYAB S. DE R.L. DE C.V.**

Licitación Pública Nacional No IEEJA-LPN-01-2026

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LOS VALES:

- 1.- NÚMERO DE FOLIO ÚNICO Y SERIE
- 2.- EL NOMBRE Y LOGOTIPO DEL VALE QUE IDENTIFICA EL SERVICIO "COMBUSTIBLE".
- 3.- CÓDIGO DE BARRAS.
- 4.- CÓDIGO MAGNÉTICO.
- 5.- VALOR NOMINAL PRE IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA.
- 6.- ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD.
- 7.- MARCA DE AGUA, SE VE A CONTRA LUZ.
- 8.- FIBRILLAS VISIBLES E INVISIBLES Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL CONFIDENCIAL.

PARA EL EJERCICIO 2026 SE CONTEMPLARÁN LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE ADQUISICION:

EL MONTO MAXIMO DE ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,035,000.00 SON: UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MONTO QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS TRASLADADOS.

EL MONTO MINIMO DE ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 565,200.00 SON: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. INCLUYENDO LOS IMPUETOS TRASLADADOS.

MONTO MAXIMO: \$ 1,035,000.00

MONTO MINIMO: \$ 565,200.00